

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2021**

()

Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las demás Entidades Obligadas a Compensar-EOC para la vigencia 2021, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad *"Hemofilia A Severa"*

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas en el artículo 2 Decreto Ley 4107 de 2011, modificado por el Decreto 2562 de 2012, y en desarrollo del artículo 1 de la Ley 1392 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce a cada EPS un valor *per cápita*, o Unidad de Pago por Capitación - UPC establecida en función del perfil epidemiológico de la población relevante, los riesgos cubiertos y los costos de prestación del servicio.

Que la Resolución 975 de 2016, de este Ministerio, modificada por la Resolución 5320 del mismo año, definió el mecanismo de cálculo para establecer el monto que las EPS y las demás EOC deben aportar sobre los recursos percibidos por concepto de UPC de los regímenes Contributivo y Subsidiado, y su distribución mensual para el manejo de la enfermedad huérfana *"déficit congénito del factor VIII"* (Hemofilia A Severa).

Que de conformidad al citado mecanismo, las EPS y las demás EOC deben aportar recursos para contribuir a la conformación de un fondo común, considerando la proporción de afiliados activos que tenga cada una de ellas a la fecha de corte en la respectiva vigencia, de forma tal que con posterioridad, y con cargo a dicho fondo, se determinen los montos a reconocer y pagar a las precitadas entidades, de haber lugar a ello, calculados a partir de la cantidad de pacientes con *"Hemofilia A Severa"*, reportados por cada entidad aseguradora.

Que, el cálculo previsto en el mecanismo definido en la Resolución 975 de 2016, modificada por la Resolución 5320 del mismo año, tuvo en cuenta la información reportada, auditada, y validada por la Cuenta de Alto Costo, con corte a enero de 2020 y el resultado de los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las Entidades Obligadas a Compensar-EOC fue publicado en la página web del Ministerio el día XXX de octubre de 2021.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se hace necesario definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las demás EOC, para incentivar la gestión y los resultados en salud de la enfermedad huérfana *"déficit congénito del factor VIII"* (Hemofilia A Severa).

Continuación de la resolución *Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las demás Entidades Obligadas a Compensar-EOC para la vigencia 2021, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "Hemofilia A Severa"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado y a las demás Entidades Obligadas a Compensar – EOC, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad “*Hemofilia A Severa*”, una vez aplicado el mecanismo de cálculo para la vigencia 2021, así:

EPS	EPS_NOMBRE	APORTE A FONDO COMÚN	POBLACIÓN HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS O EOC
CCF023	CCF COMFAGUAJIRA	164.746.623,71	2	0,20%	56.473.828,05
CCF024	CCF COMFAMILIAR HUILA	383.040.054,47	12	1,18%	338.842.968,38
CCF033	CCF COMFASUCRE	77.229.581,63	3	0,30%	84.710.742,11
CCF050	CCF COMFAORIENTE	121.673.708,23	1	0,10%	28.236.914,03
CCF055	CCF CAJACOPI ATLÁNTICO	773.324.561,81	23	2,27%	649.449.022,74
CCF102	COMFAMILIAR CHOCÓ	119.239.977,45	0	0,00%	0,00
EAS016	EPM	6.004.958,87	0	0,00%	0,00
EAS027	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES	25.174.220,01	1	0,10%	28.236.914,03
	ALIANSALUD EPS S.A.	160.309.438,60	12	1,18%	338.842.968,38
EPS001	EPS SALUD TOTAL	2.196.465.391,12	59	5,82%	1.665.977.927,92
EPS005	EPS SALUD SANITAS S.A.S.	2.166.652.694,83	84	8,29%	2.371.900.778,74
EPS008	CCF COMPENSAR	1.106.824.717,92	30	2,96%	847.107.420,99
EPS010	EPS SURAMERICANA S.A.	2.503.531.569,00	67	6,61%	1.891.873.240,19
EPS012	CCF COMFENALCO VALLE	158.755.174,22	3	0,30%	84.710.742,11
EPS016	COOMEVA E.P.S. S.A.	1.143.175.997,18	50	4,94%	1.411.845.701,64
EPS017	EPS FAMISANAR S.A.S.	1.588.805.421,55	36	3,55%	1.016.528.905,18
EPS018	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	559.414.278,37	16	1,58%	451.790.624,52
EPS022	EPS CONVIDA	358.750.704,73	9	0,89%	254.132.226,30
EPS025	CAPRESOCA E.P.S.	116.663.721,55	3	0,30%	84.710.742,11
EPS037	NUEVA EPS S.A.	2.762.620.894,30	189	18,66%	5.336.776.752,19
EPS042	COOSALUD EPS S.A.	16.690.949,04	0	0,00%	0,00
EPS044	MEDIMAS EPS S.A.S.	1.376.957.358,49	67	6,61%	1.891.873.240,19
EPSS45	MEDIMAS EPS S.A.S.	665.627.750,13	11	1,09%	310.606.054,36
EPS046	FUDACIÓN SALUD MIA	20.024.410,44	0	0,00%	0,00
EPS048	MUTUAL SER EPS	2.235.817,17	0	0,00%	0,00
EPSI01	DUSAKAWI EPSI	157.724.401,84	1	0,10%	28.236.914,03
EPSI03	A.I.C. EPSI	359.144.505,64	9	0,89%	254.132.226,30
EPSI04	EPSI ANAS WAYUU EPSI	137.506.130,41	3	0,30%	84.710.742,11
EPSI05	EPSI MALLAMAS	219.630.867,99	5	0,49%	141.184.570,16
EPSI06	EPSI PIJAO SALUD	61.477.540,67	1	0,10%	28.236.914,03
EPSS34	CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.	753.333.249,34	36	3,55%	1.016.528.905,18
EPSS40	SAVIA SALUD EPS	1.123.341.394,55	62	6,12%	1.750.688.670,03
EPSS41	NUEVA EPS S.A.	1.320.608.687,84	34	3,36%	960.055.077,12
ESS024	COOSALUD EPS S.A.	1.702.101.908,11	43	4,24%	1.214.187.303,40
ESS062	ASMET SALUD EPS S.A.S.	1.273.678.143,34	47	4,64%	1.327.134.959,53

Continuación de la resolución *Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las demás Entidades Obligadas a Compensar-EOC para la vigencia 2021, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad "Hemofilia A Severa"*

EPS	EPS_NOMBRE	APORTE A FONDO COMÚN	POBLACIÓN HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS O EOC
ESS091	ECOOPSOS EPS SAS	222.902.186,06	4	0,39%	112.947.656,14
ESS118	EMSSANAR S.A.S.	1.294.075.415,13	35	3,46%	988.291.991,15
ESS207	MUTUAL SER EPS	1.404.529.509,38	55	5,43%	1.553.030.271,81
	TOTAL	28.603.993.915,12	1013	100,00%	28.603.993.915,12

Artículo 2. El valor a que se refiere el artículo anterior como monto a reconocer a cada EPS o EOC, según la discriminación allí efectuada, se girara en la presente vigencia fiscal.

Artículo 3. La presente resolución rige y surte efecto a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C,

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministra de Protección Social
Directora de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.
Directora Jurídica